



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 64-2020-CM-MDSS

San Sebastián, 30 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 30 de diciembre de 2020, la Opinión Legal n.º 343-2020-GAL-MDSS, el Informe n.º 1455-GPP-AMA-MDSS-2020 de la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, el Informe n.º 1270-SGP-MDSS-2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 30305 de 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9 numeral 16) del texto normativo precitado establece que corresponde al Concejo Municipal **aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;**

Que, el literal d) del artículo 42 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado así como las leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley n.º 27630, que modifica el artículo 89 del Decreto Legislativo n.º 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 1, que: "Los recursos que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gasto Corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el Decreto Legislativo n.º 1440, señala taxativamente en su numeral 7.3 del artículo 7, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el artículo 31 del Decreto Legislativo n.º 1440, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que: “Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”; asimismo, el numeral 31.3, establece que: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;



Que, el numeral 31.4 del precitado Decreto Legislativo n.º 1440, establece la obligación legal que, tienen entre otros, los gobiernos locales, de presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, mediante Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se establece el presupuesto para el 2021, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Directiva n.º 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral 009-2020-EF/50.01 y modificatorias;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 30 de diciembre de 2020, en el Orden del Día, se sometió a debate la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura-PIA para el año fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; el cual fue solicitado mediante Informe n.º 1455-GPP-AMA-MDSS-2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para lo cual adjunta el sustento técnico contenido en el Informe n.º 1270-SGP-MDSS-2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto y amparo jurídico favorable en la Opinión Legal n.º 343-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal; quienes lo aprobaron por unanimidad;



En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Distrital de San Sebastián, de acuerdo a lo siguiente:

(En Soles)

Gasto Corriente	16, 577, 438
Gasto de Capital	12, 056, 867
Servicio de la Deuda	6, 403, 828
Total,	<u>35, 736, 864</u>

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBASE la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL



Cc:
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Presupuesto
OTSI

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"